

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021.

Señora Juez, el término de traslado del avalúo venció el 4 de marzo de 2021, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 271

RADICADO: 2019-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: VEGA ENERGY S.A.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se pronunció dentro del término del traslado del avalúo presentado por la parte demandante, se le imparte aprobación al mismo.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 24 de marzo de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria,

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ceb1d8cf72268ea5689a4ff6d51ea2ecb8ca63905aecf08a890f69a985d22**

Documento generado en 23/03/2021 10:17:05 AM